

**RESOLUCIÓN No.**

( 001563 ) 10 OCT. 2017

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

**Que** mediante Resoluciones Académicas Nos. 000018 y 000049 del 27 de abril y 30 de octubre de 2015, respectivamente, modificatorias de la Resolución Académica No. 000013 del 11 de marzo de 2015, se determinaron los procedimientos y requisitos comunes para realizar el concurso Docente en la Universidad del Atlántico, así como los criterios para el relevo generacional en la provisión de cargos docentes de la carrera profesoral universitaria con dedicación de Medio Tiempo y Tiempo Completo, las que, además, establecen los procesos de planificación y desarrollo del concurso, así como el ingreso de los profesores que resulten ganadores del mismo, de acuerdo con las normas vigentes del concurso.

**Que** mediante Resolución Rectoral No. 003445 del 13 de noviembre de 2015, se convocó y reglamentó específicamente el concurso para proveer cargos docentes de tiempo completo y medio tiempo en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico.

**Que** cumplidas todas las etapas del proceso de selección, se expidió la Resolución Rectoral No. 000999 del 16 de junio de 2016, por la cual se estableció la lista de ganadores y elegibles para el cargo de docente Tiempo Completo en el área de Actuación-Interpretación (AD1), en el marco del Concurso Docente 2015, de la Universidad del Atlántico. En esta Resolución, una vez consolidados los puntajes obtenidos en las etapas de valoración de hoja de vida, prueba de competencias, presentación pública y entrevista, se reconoció como ganador al señor Juan David González Betancur, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.796.805.

**Que** a través de Resolución Rectoral No. 001263 del 15 de julio de 2016, se nombró en período de prueba al señor Juan David González Betancur, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.796.805, para desempeñar el cargo de docente Tiempo Completo en el área de Actuación-Interpretación (AD1), de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico.

**Que** en la anterior Resolución Rectoral No. 001263 del 15 de julio de 2016, previo estudio por parte del Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje- CIARP-, de la documentación aportada por el docente González Betancur, se le reconocieron inicialmente 423,7 puntos salariales y se le asignaron 327,7 puntos, los que multiplicados por el valor del punto para la vigencia fiscal de 2016, le arrojó una asignación básica mensual de \$3'971.724 ML.

**Que** en virtud de lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 14 y artículo 15 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 006 de 2010, se profirió la Resolución Rectoral No. 001215 del 3 de agosto de 2017, en la que se resolvió nombrar en propiedad sin solución de continuidad dentro de la carrera profesoral universitaria al señor JUAN DAVID GONZÁLEZ BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'796.805, para desempeñar el cargo de docente Tiempo Completo en el área de Actuación-Interpretación (AD1), de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico, por haber superado satisfactoriamente la evaluación del período de prueba.



Que en la Resolución Rectoral No. 001215 del 3 de agosto de 2017, de manera expresa se dijo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Resolución Académica No. 000013 del 11 de marzo de 2015, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje- CIARP- Decreto 1279 de 2002, tal como consta en el acta No. 223 del 10 de julio de 2017, procedió a estudiar los documentos aportados por el señor Juan David González Betancur, arrojando como resultado los puntajes detallados a continuación:

Concepto	Puntaje reconocido	Puntaje asignado
ESTUDIOS DE PREGRADO	178	178
ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN		
ESTUDIOS DE MAESTRÍA	40	40
ESTUDIOS DE DOCTORADO	80	80
CATEGORÍA RECONOCIDA/ASISTENTE	58	58
CATEGORÍA ASIGNADA/ASISTENTE		
EXP. DOCENCIA UNIV/PROFESIONAL	8,8	8,8
PRODUCCIÓN ACADÉMICA	40,6	40,6
<b>TOTAL PUNTAJE RECONOCIDO/ASIGNADO</b>	<b>405,4</b>	<b>405,4</b>

Que como consecuencia del puntaje obtenido detallado en el cuadro anterior, se estableció en dicha Resolución Rectoral 001215, asignar y reconocer al señor Juan David González Betancur, 405,4 puntos salariales, que multiplicados por el valor del punto para la vigencia 2017, arroja una asignación básica mensual de \$5'245.471 ML.

Que el señor Juan David González Betancur, mediante escrito fechado el día 10 de agosto de 2017, interpuso recurso de reposición contra la Resolución Rectoral No. 001215 del 3 de agosto de 2017, en el cual solicita "reponer la Resolución Rectoral 001215 del 3 de agosto de 2017 y modificar como corresponde los puntajes de Experiencia docente universitaria y profesional, Producción académica (teniendo en cuenta también los puntajes que corresponden a la producción académica entregada el 11 de agosto de 2016 al CIARP) y Categoría docente, así como reconocer la categoría asociado. De igual manera, modificar como se deba las cifras del Total puntaje reconocido/asignado para pasar a hacer el ajuste correspondiente a la asignación salarial de mi nombramiento en la carrera profesional universitaria en la Universidad del Atlántico."

Que el docente González Betancur, fundamenta su recurso de reposición, entre otras, en las siguientes consideraciones:

1. En la actual resolución (001215 de 3 de agosto de 2017), la primera inconsistencia se presenta en el ítem de categoría reconocida, ya que solo se me reconoce como asistente y se me otorgan 58 puntos salariales. En la resolución de nombramiento en período de prueba (Resolución Rectoral 001263 del 15 de julio de 2016), ..., ya se me había reconocido la categoría asociado y se me habían asignado 74 puntos salariales. Esa misma información se ratificó con la Resolución Rectoral 001405 del 4 de agosto de 2016, (...) en la cual se me

001563

- respondió un recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución. Fue con la Resolución 001405 que acepté mi nombramiento en período de prueba.
2. La segunda inconsistencia se presenta en el Item de experiencia docente universitaria y profesional. En la Resolución Rectoral 001405 del 4 de agosto de 2016, aparece claramente como puntaje asignado en el Item de experiencia 26,9 puntos. En la resolución que estoy reponiendo en este momento, aparecen tan sólo 8,8 puntos salariales por este concepto. (...)
  3. Así las cosas, me preocupa que la actual resolución de nombramiento en carrera profesional universitaria presenta un total de 405,4 puntos salariales mientras que en la resolución que acepté el nombramiento en período de prueba se me reconocía un total de 424,9. Resulta injustificada, desde cualquier punto de vista, la reducción de puntos salariales.
  4. Además de ello, el pasado 11 de agosto de 2016, presenté ante el CIARP, varios libros de mi producción académica que hasta ahora no fueron evaluados ni tenidos en cuenta para la adjudicación de puntaje a la hora de ser nombrado en período de prueba, como se evidencia en la Resolución Rectoral 001405 del 4 de agosto de 2016, donde se solicita copia completa de los mismos. (...) El pasado 11 de mayo de 2017, se me comunicó que el Comité celebrado el día 9 de septiembre se determinó mandar a pares toda esa producción (...)
  5. Todas esas incongruencias se reflejan en las diferentes asignaciones de puntos de las tres resoluciones en cuestión. En el siguiente cuadro, expongo los valores para que se perciban las irregularidades más claramente. Nótese las diferencias arbitrarias entre la última resolución y las dos anteriores para el caso de los tres últimos Items puntuados. Me atrevo a pensar que se trata de un error que puede estar asociado a la utilización de una plantilla anterior para redactar la resolución en cuestión.

Que efectivamente, mediante Resolución Rectoral No. 001405 del 4 de agosto de 2016, "Por la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 001263 del 15 de julio de 2016, -Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba- en el marco del Concurso Docente 2015 de la Universidad del Atlántico.", se decidió: "**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍQUESE** el artículo SEGUNDO de la Resolución No. 001263 del 15 de julio de 2016, el cual quedará de la siguiente manera: "Reconocer 424,9 puntos como puntaje al señor JUAN DAVID GONZÁLEZ BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'796.805. **ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFÍQUESE** el artículo TERCERO de la Resolución No. 001263 del 15 de julio de 2016, el cual quedará de la siguiente manera: "Reconocer y Asignar 328,9 puntos como puntaje al señor JUAN DAVID GONZÁLEZ BETANCUR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71'796.805, que multiplicados por el valor del punto para la vigencia 2016 arroja una asignación básica mensual de \$3'985.864 M/L de conformidad con el ACTA 205 de agosto 01 de 2016 expedida por Comité Interno de Asignaciones y Reconocimiento de Puntaje CIARP."

Que el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje-CIARP-, en sesión llevada a cabo el día 22 de agosto de 2017 y recogida en Acta No. 224, procedió a analizar en forma detallada las razones de inconformidad del docente GONZÁLEZ BETANCUR, vertidas en su recurso de reposición en contra de la Resolución Rectoral No. 001215 del 3 de agosto de 2017 y reseñadas en la parte superior de este documento, arribando a las siguientes conclusiones:

"Con respecto a la solicitud del docente, se procedió a revisar todo lo concerniente a su evaluación y después de realizada se evidenció que posiblemente en el uso de la plantilla para la revaluación se omitió incluir la experiencia profesional e investigativa, que se encontraba ya evaluada, y por ello solo se impactó la experiencia docente arrojando 8,8. En ese sentido se procede a corregir e incluirla arrojando un total de 32,3 puntos.

En cuanto a la categoría asignada teniendo en cuenta el tiempo de experiencia docente que es de menos de 7 años, es la CATEGORÍA Asistente, lo cual queda ratificado y aprobado por el Comité.

Con respecto a los libros de producciones recibidas por el CIARP por parte del docente, ciertamente se encuentra en evaluación por parte de pares evaluadores de Colciencias. Dos de sus producciones ya se encuentran en la presente revaluación. Otros 2 en espera de la segunda evaluación y el

001563

restante en proceso de respuesta de aceptación para ser evaluado. Para un total de 5 libros y 1 Capítulo de Libro entregados por el docente.

Después de revisar la información se presenta la nueva evaluación de la hoja de vida del señor Juan David González Betancur, la cual se modifica arrojando un total de puntos reconocidos y asignados de 437,9 como se muestra a continuación: ...”

Que este despacho acoge las conclusiones y recomendaciones a las que arribó el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje-CIARP, en sesión llevada a cabo el día 22 de agosto de 2017 y recogidas en Acta No. 224 de esa misma fecha, por lo que procederá a reponer parcialmente la Resolución No. No. 001215 del 3 de agosto de 2017.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo Segundo de la Resolución Rectoral No. 001215 del 3 de agosto de 2017, el cual quedará de la siguiente manera: **ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar y reconocer 437,9 puntos salariales al señor JUAN DAVID GONZÁLEZ BETANCUR, que multiplicados por el valor del punto para la vigencia fiscal 2017, arroja una asignación básica mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$5´665.988.00) ML.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ratificar la categoría de ASISTENTE con la que fue categorizado dentro de la carrera profesoral universitaria de la Universidad del Atlántico, por el Artículo Primero de la Resolución No. 001215 del 3 de agosto de 2017, el docente Juan David González Betancur, por las razones expuestas en esta Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** La producción académica del docente Juan David González Betancur, representada en libros y en capítulo de libro, que aún no han sido objeto de evaluación y de reconocimiento y asignación de puntaje, será revaluada y considerada una vez se surtan los trámites respectivos con los pares evaluadores de Colciencias.

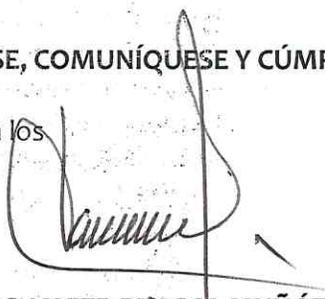
**ARTÍCULO CUARTO.** Las demás determinaciones adoptadas en la Resolución Rectoral No. 001215 del 3 de agosto de 2017, objeto del presente recurso de reposición, quedan vigentes e incólumes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Decanatura de la Facultad de Bellas Artes, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos en sede administrativa.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, Atlántico, a los

  
**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Proyectó: A. Camacho E. Abogado Asesor